



LUNES 19 DE ENERO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIII - N° 12
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a
SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 30 Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 30

Córdoba, 15 de enero de 2026.-

VISTO: la Ley Nacional N° 24.977 sus modificatorias y complementarias, la Ley Impositiva N° 11.090 (B.O. 20-12-2025) y la Resolución Normativa N° 1/2023 (B.O. 23-11-2023) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE, desde su origen, el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previsto en el Capítulo Sexto del Título II del Libro Segundo del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2023 y sus modificatorias- se ha basado en la unificación y simplificación normativa y administrativa con el régimen nacional, en ese sentido, los aumentos de los valores fijos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a cada categoría, se han incrementado anualmente en coordinación con los valores del impuesto integrado nacional.

QUE el Artículo 40 de la Ley Impositiva N° 11.090 estableció para el año 2026 que el importe del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar a los montos vigentes al mes de diciembre de 2025 el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría. Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

QUE el Artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 establece que los importes del impuesto integrado a ingresar y las cotizaciones previsionales correspondientes a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo se efectuará semestralmente a partir del año fiscal 2025, inclusive, en los meses de enero y julio, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre

el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), surtiendo efecto el primer día de los meses febrero y agosto, respectivamente.

QUE además el mencionado artículo de la Ley Impositiva faculta a la Dirección General de Rentas a establecer y publicar los importes que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

QUE el fisco nacional ya actualizó los montos del impuesto integrado del citado Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

QUE por lo expuesto, corresponde adecuar en el Anexo V de la Resolución Normativa N° 1/2023, los valores del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las distintas categorías del Régimen Simplificado equiparando con el aumento establecido por la norma nacional.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias- y el artículo 40 de la Ley Impositiva N° 11.090;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el "ANEXO V - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGÍMENES VIGENTES (Art. 270, 270 (1), 271 y 275 R.N. 1/2023)" de la Resolución Normativa N° 1/2023, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23-11-2023, y sus modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

